



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **No CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN
Secretario

PROCESO	:	ORDINARIO LABORAL	201601017
DEMANDANTE	:	YANETH PERALTA HILARION	
DEMANDADO	:	PEDRO PABLO RAMÍREZ – PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO PEPE PARRILLA	
FECHA AUTO	:	MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)	

Revisadas las diligencias, el despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que el aviso de notificación remitido a la parte demandada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 del CPT en concordancia con el artículo 292 del CGP, en primer lugar, por cuanto fue remitido a una dirección distinta de la que fuera remitido el citatorio, y adicional, porque en este no se hace la advertencia contenida en el artículo 29 del CPT, esto es, que el demandado deberá comparecer dentro de los diez días siguientes al recibo del aviso a notificarse personalmente de la demanda, y que vencido dicho plazo si no comparece, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal de la demanda, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a realizar todas las diligencias tendientes a lograr la notificación personal de la demandada, para lo cual, deberá atender lo indicado anteriormente, y/o podrá acudir a lo preceptuado en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020.
2. Reconocer personería judicial al abogado **LUIS HERNANDO GUZMÀN SUÁREZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el mandato.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE